de Parientes sin q. se Excluya el Sr. D. Bart.e de Toledo. y q.
los ofrios q. Tiene por Propios de D.a Juana de Loya en Virtud
de las Zedulas y Autos para q. se gose como Poseedora no la Con-
tubien interesada en estos asumptos mando dese este Ayun-
tam.to al Sr. D. fran.co Castilla, Como Patalmente Interesado
por el ofrio de Fiel Alcalde y Q. Crea que para q. aya la Veracidad q.
se Expone no hauer, y q. los demas Capitulares ebacuen lo
mandado por el Consejo, pues si acatendiese a los Parientes co-
q. Exile en los Capitulares y no podria hauer Cauildo Con
arreglo a lo q. Prueue la ley Capitular, y q. sele dé a este
Sr. D. Bart.e el Testimonio q. pide de excepciones con Protestacion
y esta respuesta, y no ha lugar a lo Testimonio de excepciones
Vltimo de Caudales de Propios por estar Pendientes a la
Superioridad q. Corresponda, y entendido el Sr. D. fran.co Cas-
tilla de mandato de dho Sr. Gouer dixo: lo obedezca y obede-
zio y protestaua no le pare perjuizio qualesquiera Decretos
q. hubiere esta Villa Contra su Justizia, y Suplica a Vmerced.
mande se le dé Testimonio de lo q. sobre dho asumpto se acuerda
para hacer la Contrad.a y demas efectos q. haya lugar: Ha-
uiendo dcsado el Ayuntam.to remando P. dho Sr. Gouer
se obtue la 2.a Proueion del Consejo en la forma que
Prueue. y q. para q. se Prouea en el Cuso occurra a Vien el
Consejo Comunicar estos ofrios. y q. los Reg.res y Turados alternen
en el dho de hacer las Posturas y hacerse Con la Prenda Lo cual
cia q. no tuuieren libra para la Villa sino de alguno perjuizio
de esta Postura y q. hayan efectos Vanderidad de hacerlas.